JUICIO: DIVORCIO
CAUSA Nº 593-98 D.C.
CUANTIA: INDETERMINADA
CAUSAL: ART. 109, CAUSAL 1ra. DEL CODIGO CIVIL
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de septiembre de 1.998, las 15h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley. En consecuencia, dese el trámite verbal sumario solicitado, para lo cual cítese con la demanda y esta providencia a la demandada señora MARIA MELVA AGUIRRE LAMAR, para los fines legales. Provéase al menor Angel Patricio Chuquimarca Aguirre, de un curador ad-litem que lo represente en esta causa, para lo cual tómese en cuenta la insinuación que se hace para este cargo al señor Wilson Chuquimarca Castillo, y cítese a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Noveno de lo Penal de Pichincha. Atento al juramento que tiene rendido el actor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil, también cítese a la demandada en uno de los periódicos de la capital de la provincia donde se celebró el matrimonio. De no haberlo, la publicación se hará en uno de los del Cantón y provincia cuya cabecera o capital estuviere más cercana al uno o a la otra. Agréguese la documentación acompañada y tómese en cuenta el casillero judicial señalado. NOTIFIQUESE. f) Dr. Alfredo Grijalva. Juez.
lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para esta causa. 12 Ene. 2000.
Lcdo. Aníbal León Alcocer
SECRETARIO
Hay un sello
rt/00562/A.C.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A KATYA GABRIELA SUNTA ROJAS.
EXTRACTO
ACTOR: DRA. JENNY TAFUR SALAZAR, Apoderada de CARLOS JESUS LASCANO CASTRO.
DOMICILIO: Casillero Judicial Nº 2170 Dra. Jenny Tafur Salazar.
JUICIO: DIVORCIO Nº 1636/99 HC. Manifestando que el día 10 de agosto de 1998 su cónyuge abandonó voluntariamente, sin motivo ni causa justificada, el hogar que lo tenían en esta ciudad, por lo que al amparo de la causal décima primera del Art. 109 del Código Civil, demandada el divorcio. Matrimonio celebrado en Quito.- Que no han procreado hijos ni adquirido bienes de ninguna naturaleza.
DEMANDADA: KATYA GABRIELA días entre una y otra publicación. Notifíquese además a la menor adulta Gabriela Marlene Molina por la prensa, a fin de que insinúe el nombre de la persona que le representará como curador ad item en esta causa. Cuéntese con la intervención del Tribunal de Menores y del Ministerio Publico. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese al actor en la casilla judicial Nº 2241; téngase en cuenta la calidad en la que comparece el Dr. Luis Taipe Guanoluisa. NOTIFIQUESE. f) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez.
Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes, para recibir sus posteriores notificaciones sírvase señalar la casilla judicial de un abogado en este judicatura ubicada en el tercer piso del Palacio de Justicia de Quito. Oficina Nº 306. Juicio Nº 1370-99-EC.
EL SECRETARIO
Hay un sello
rt/41059/A.C.

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA SE-NORA JEANNETH GRACIELA PATIÑO ROBLES
EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO Nº 1580-99-L.
ACTOR: Paúl Andrés Tapia, en calidad de Mandatario de Alfonso Jiménez Jiménez.
DEMANDADA: Jeanneth Gracieta Patiño Robles
OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 numeral 3ra. del Código Civil vigente.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL Nº 28, perteneciente al Dr. Roberto Ibarra Arboleda
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 9 de Noviembre de 1999, a las 9h30.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite Verbal Sumario.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- En mérito del juramento rendido por el Actor Paúl Andrés Tapia, en su calidad de Mandatario de Jorge Alfonso Jiménez Jimenez, conforme justifica con el poder adjunto y que se ordena que se agregue a los autos; sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la Demandada Jeanneth Graciela Patiño Robles, cítese con el contenido de la demanda y providencia que antecede a la Demandada Jeanneth Gracieta Patiño Robles, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, mediando ocho días cada publicación una de otra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente en su

R. DEL E.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION A: SAMUEL PORFIRIO MONTENEGRO
EXTRACTO
ACTOR: CARMEN LUCILA SUQUILLO SIMBAÑA
DEMANDADO: SAMUEL PORFIRIO MONTENEGRO
JUICIO DE DIVORCIO Nº 1618-YO-99
ASUNTO: Divorcio fundamentado en lo que dispone el Art. 109 del Código Civil, causal onceava.
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Alberto Palacios Durango. Juez Quinto de lo Civil de Pichincha
PROVIDENCIA:
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 15 de diciembre de 1999; las 09h00.- VISTOS: Cumplido el requisito solicitado en providencia inicial, la demanda es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite a trámite. En consecuencia atento al juramento de la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese al demandado Samuel Porfirio Montenegro Pérez por la prensa, por uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil. Tómese nota del casillero y domicilio judicial señalado. Agréguese la documentación acompañada.- NOTIFIQUESE. El Juez. f) Dr. Alberto Palacios Durango. Certifico. El Secretario. Lcdo. Rodrigo Aulestia Egas.
Lo que CITO a Ud. para los fines legales pertinentes previniéndosele de la obligación que tiene de señalar domicilio legal en esta ciudad de Quito para sus notificaciones posteriores.
Lcdo. Rodrigo Aulestia Egas
SECRETARIO
Hay un sello
rt/00586/ A.C.

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA: SEGUNDO MANUEL LEMA LOGACHO
EXTRACTO:
JUICIO: DIVORCIO Nº 761-99-C.I.
ACTORA: MARIA ROSARIO PAUCAR MOROCHO
DEMANDADO: SEGUNDO MANUEL LEMA LOGACHO
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 109, NUMERAL 11º INCISO 2º DEL CODIGO CIVIL.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL Nº 1518 DE LA DRA. NANCY ALBAN
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

CHIMBLA RODRIGUEZ por medio de la prnesa en uno de los diarios de mayor de esta ciudad de Quito, tal como lo establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese a los menoresa adultos Carlos Vinicio, Edwin Fernando y María Rocío Chuquimarca Quinchimbla, para los fines de Ley correspondientes, mediante Comisión librada al señor Teniente Político de la Parroquia de Pifo.- Agréguese la documentación presentada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial y defensor designado.- NOTIFIQUESE Y CITESE.- f) Dr. Vicente Sylva Vizcarra. Juez.
Lo que comunico para los fines de Ley, debiendo señalar domicilio judicial para recibir futuras notificaciones de conformidad con lo que establece la ley.
BRAULIO LENIN PEREZ PEÑAFIEL
SECRETARIO
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
rt/00555/A.C.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

A LA SEÑORA ELVIRA MODESTA AGREDA, DE LA DEMANDA EN JUICIO DE DIVORCIO.
ACTOR: NELSON EFRAIN SANTOS ESPINOZA
DEMANDADA: ELVIRA MODESTA AGREDA
JUICIO: DIVORCIO Nº 1583-99 C.M.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACION: 4 DE NOVIEMBRE DE 1999.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.- Quito, a 4 de noviembre de 1999.- Las 11h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita. En consecuencia y de conformidad con lo previsto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora ELVIRA MODESTA AGREDA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre cada publicación. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. RAUL MARIÑO HERNANDEZ. JUEZ.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le corresponda. DR. ANDRES ROMERO ALBAN
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
rt/00014/A.C.

TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CASILLERO JUDICIAL Nº 2178 de la Dra. Bertha Revelo.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 17 de Diciembre de 1999.- A las 11h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteos que antecede. En lo principal, la demanda es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley.- Siendo procedente el trámite Verbal Sumario. Córrase traslado con la demanda y esta providencia a la Sra. Rosa Ligia ramos Calle. Con el juramento rendido por el actor y de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese a la demandada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Con la insinuación de Curador Ad-litem dígase a el Señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha y a el Señor Presidente del Tribunal de Menores. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos adjuntos.- Notifíquese. f) Dr. Pablo Zapata B. JUEZ.
Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Certifico.
LCDO. FABIAN ARREGUI M.
EL SECRETARIO
Hay un sello
rt/00100/A.C.

CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

Al Sr. René Javier Naranjo Haro, se le hace conocer:
JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Actora: Nidia Oliva Haro Naranjo
Juicio: Verbal sumario de divorcio No. 1131-99
Demandado: René Javier Naranjo Haro
Causales: Art. 109 causal 11va. inciso 1o. del Código Civil
Juez: Dr. Edgardo Lara Averos
Secretaria: Sra. María Alicia Fárez Romero
Empleado: MMJV.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, a 29 de Noviembre de 1999. Las 08h15.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa, en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reune los requisitos legales.- En consecuencia se la acepta al trámite pertinente en juicio verbal sumario de divorcio, por tanto cítese con esta al demandado René Javier Naranjo Haro, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad y en la ciudad de Quito, de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil mediando entre una y otra publicación ocho días hábiles por lo menos.- Con la insinuación de Curadora-Ad-litem y para dicho nombramiento cuéntese con uno de los Sres. Agentes Fiscales y Presidenta del Tribunal de Menores de este Cantón.- Agréguese la documentación adjunta.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por la actora y la autorización dada a su defensor.- Hágase saber. f) Dr. Edgardo Lara Averos.
Lo que comunico a Ud. para los fines legales. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para sus notificaciones posteriores.

Alicia Fárez de Cornejo
Secretaria

DEMANDADO: SANTIAGO PAUL GUERRA PUGA
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 109 NUMERAL 11 DEL CODIGO CIVIL.
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA INICIACION: JUNIO 29 DE 1999.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Junio 21 de 1999.- Las 11h51.- VISTOS: Por haberse dapónese que con el contenido de la demanda y esta providencia se cite a la demandada señora María Esther Sunta Acuña, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito y Latacunga, mediando por lo menos ocho días hábiles de una y otra publicación de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el actor con juramento manifiesta desconocer el domicilio de la demandada.- Tómese en cuenta la cuantía como indeterm-

rt/00110/A.C.

R. del E.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A MARCIA ALICIA AMAGUAÑA PILLAJO
Se le hace conocer a usted el extracto de la demanda del juicio de divorcio y la providencia que a continuación sigue:
ACTOR.- Segundo Fabián Manri-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL MALO HERMANOS S.A.

Se comunica al público que la compañía **COMERCIAL MALO HERMANOS S.A.**, prorrogó su plazo de duración, aumento su capital en S/.132'000.000,oo, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante los Notarios Noveno y Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre de 1998. y el 17 de diciembre de 1999 Fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 00-Q-IJ-180 de 25 ENE. 2000

El capital actual suscrito de S/.150'000.000,oo está dividido en 150.000 acciones de S/. 1.000.oo cada una.

En virtud de las presentes escrituras públicas, se reforma el Artículo referente al Objeto Social, el mismo que dirá:

ARTICULO QUINTO: OBJETO.- La comercialización de toda clase de prendas de de vestir, de lenceria, de perfumeria, de artículos de belleza, de calzado, y demás prendas o artículos que tengan relación con la satisfacción de las necesidades del hogar, de las personas adulta y de los niños, además toda clase de operaciones de comercio, incluyendo importación y exportación. Tambien es parte de su objeto, todas las operaciones relativas a la actividad inmobiliaria, es decir, la compraventa de bienes inmuebles, el arrendamiento y la construcción"

Adeás se refroma los siguientes Artículos:

ARTICULO CUATRO: PLAZO.- hasta el 31 de diciembre del año 2050

ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Y administrada por el Presidente y el Gerente General

Quito, 25 ENE. 2000

Dr. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

LA HORA 28 de Enero del 2.000

lj/13311/a.r